

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

FILIACIÓN No. 1100131100042020 0021

Négase la solicitud de aclaración que reclama el apoderado a través de escrito radicado el 18 de octubre de año que avanza, como quiera que la providencia no *“contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda”* en la parte resolutive o influyan en la misma, ya que el Despacho fue suficientemente claro, preciso y puntual, dando respuesta legal a cada una de sus inquietudes del recurrente, incluyendo lo relacionado con la figura de la Caducidad; Igualmente los demás argumentos expuestos en el citado memorial fueron materia del recurso interpuesto.

En cuanto a la solicitud de revisión del proceso, tenga en cuenta el libelista, que el Despacho a remitido el link del presente asunto a los respectivos correos electrónicos aportados como medio de notificación, para su conocimiento y fines legales pertinentes, a más del conocimiento que, de antemano tienen de las distintas providencia que se han emitido en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maria Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez